Pitalito Huila, 19 de octubre de 2021

Señores
PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S.
REP. LEGAL YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO
C.C. 1.123.162.159 de Miraflores.
Dirección: Calle 10 # 20 C- 25 Barrio el Dorado
Teléfono: 3186186834
Correo electrónico: gerencia@prospectivaingenieros.com.co
San José del Guaviare.

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA - **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO MPSIMCOP059-2021**

Entre **YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 36.754.934 expedida en Pasto, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegada como ordenadora del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 224 del 01 de abril de 2020, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PITALITO**, manifesto que de acuerdo con lo normado en los literales e) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Pitalito - Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía: **MPSIMCOP059-2021,** cuyo objeto es: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EXTERNA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**,** por un valor**: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($22.498.780)**, presentada por el oferente **PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S,** identificado Nit No. 901.203.234-7, representada legalmente por el señor **YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.162.159 de Miraflores, propuesta avalada por GLADYS AMELIA SANTOFIMIO GOMEZ Ingeniera Civil con matrícula profesional No. 25202-257892 del 15 de agosto de 2013, matrícula mercantil No. 20812 del 31 de julio de 2018, renovada el 31 de marzo de 2021 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:**

"MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EXTERNA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**."**

2. **CONTRATISTA:**

PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S, identificado Nit No. 901.203.234-7, representada legalmente por el señor **YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.162.159 de Miraflores, propuesta avalada por GLADYS AMELIA SANTOFIMIO GOMEZ Ingeniera Civil con matrícula profesional No. 25202-257892 del 15 de agosto de 2013, matrícula mercantil No. 20812 del 31 de julio de 2018, renovada el 31 de marzo de 2021 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

3. **VALOR:**

VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($22.498.780), IVA incluido si aplica, ejecutables el 100% (hasta agotar el presupuesto asignado) así:

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE PITALITO

MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EXTERNA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**MANTENIMIENTO DE CANALES**				
1.1	Limpieza de canal en cubierta inclinada, con medios manuales y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	ml	784	$3.239	$ 2.539.376
				Sub Total	**$ 2.539.376**
2	**MANTENIMIENTO A MATERAS ORNAMENTALES**				
2.1	Mortero para repello de materas ornamentales externas, incluye preparacion de superficie	m2	30	$13.599	$ 407.970
				Sub Total	**$ 407.970**
3	**PINTURA LATEX PARA MURO EN LADRILLO A LA VISTA FACHADA PRINCIPAL**				
3.1	Aplicación de pintura latex para muro en ladrillo a la vista, incluye preparacion de superficie.	m2	105,06460	$16.661	$ 1.750.481
				Sub Total	**$ 1.750.481**
4	**PINTURA VINILO PARA MUROS**				
4.1	Pintura en vinilo superlavable Tipo 1 (2 manos), color azul, incluye preparacion de superficie	m2	267	$6.542	$1.746.714
4.2	Pintura en vinilo superlavable Tipo 1 (2 manos), color naranja, incluye preparacion de superficie	m2	260	$6.542	$1.700.920
4.3	Pintura en vinilo superlavable Tipo 1 (2 manos), color blanco, incluye preparacion de superficie	m2	570	$6.542	$3.728.940
				Sub Total	**$ 7.176.574**
5	**PINTURA EN ACEITE PARA ESTRUCTURAS METALICAS**				
5.1	Pintura esmalte sintetico color verde, incluye preparacion de superficie y anticorrosivo	m2	505	$11.244	$ 5.678.220
5.2	Pintura esmalte sintetico color amarillo, incluye preparacion de superficie y anticorrosivo	m2	3,4	$11.244	$ 38.230
5.3	Pintura esmalte sintetico color azul, incluye preparacion de superficie y anticorrosivo	m2	103	$11.244	$ 1.158.132
				Sub Total	**$ 6.874.582**
				TOTAL COSTO DIRECTO:	**$ 18.748.983**
				ADMINISTRACIÓN (15%)	$ 2.812.347
				IMPREVISTOS (1%)	$ 187.490
				UTILIDAD (4%)	$ 749.959
				TOTAL PRESUPUESTO:	**$ 22.498.780**

Página 1

YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO
CC 1123162159 de Miraflores
Representante Legal
PROSPECTIVA INGENIEROS SAS

Proyectó: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ Asesor Jurídico

Revisado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma:	Firma:
Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Jefe de Contratación.	Cargo: Jefe de Contratación.

NOTA 1: Los imprevistos serán asumidos por el Municipio, siempre y cuando estén debidamente soportados, justificados y avalados por el supervisor y este no superará el 1 % del total de la obra a contratar.
NOTA 2: El proponente debe asumir todo lo relacionado con el pago de mano de obra calificada y no calificada, transporte de materiales, descuentos y demás que se deriven de la ejecución del contrato.
OBRA: El IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la ley 21 de 1992.
NOTA 3: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causas por la ejecución del contrato, tales como: impuestos a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al contrato que suscriba.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	2320202008 / 110105	PROPIOS	2021001719 FECHA: 16/09/2021
CONCEPTO DE GASTO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.			

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, ley 842 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar los estándares de calidad de los materiales, en las cantidades establecidas en el presupuesto para la contratación, teniendo en cuenta la adecuación y mantenimiento de la infraestructura del Centro Administrativo la Chapolera.
2. Prever que los elementos utilizados sean de excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
3. Garantizar que los productos o elementos que se utilicen en la ejecución de la obra sean de buena calidad y que cumplan con las especificaciones de este tipo, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el municipio.
4. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la administración municipal de la alcaldía de Pitalito adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

5. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado para ejecutar las actividades descritas en el contrato, cuenten con la certificación e idoneidad para realizar trabajo en alturas.
6. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Suministrar al supervisor del contrato planillas de registro de entrega e informes de la ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la entidad.
9. El Contratista deberá mantener el lugar ordenando.
10. El contratista está obligado a almacenar en un lugar establecido por el cliente los materiales de trabajo para evitar su uso por persona no autorizado.
11. El transporte, cargue, descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista
12. En relación con el contrato el contratista deberá, además:

- Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, señalados por la resolución Nº666 de 2020, del 24 de abril de 2020. Y la resolución Nª 682 del 24 de abril.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila

7. PLAZO DE EJECUCION:

Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagará al contratista en un pago del cincuenta por ciento, previa legalización, mediante cuenta de cobro y un pago final del cincuenta por ciento restante, con previa presentación de los soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato que el objeto se cumplió a entera satisfacción y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor del suministro mensual.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la	x	

			suscripción del contrato.		
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	x	

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

10. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

13. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

15. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta

económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

22. LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantía requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

25. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito.

26. SUPERVISIÓN

El Municipio de Pitalito ejercerá la Supervisión de la presente contratación atreves de la Secretaria de Infraestructura.

La supervisión, velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 4° Piso, Oficina de Contratación.

Atentamente,

(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)
YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Jefe de Contratación

Proyectó: **JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ**
Asesor Jurídico